

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PREGRADO

- Aprobado por Resolución de Rectoría N° 26/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004.
- Modificado por Resolución de Vicerrectoría Académica N° 093/2009 de fecha 29 de enero de 2009.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 15/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 05/2012 de fecha 17 de enero de 2012.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 36/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 22/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 22/2016 de fecha 30 de junio de 2016.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 34/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 39/2017 de fecha 30 de octubre de 2017.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 21/2018 de fecha 25 de junio de 2018.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 37/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 30/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 25/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 32/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 23/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.
- Modificado por Resolución de Rectoría N° 26/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

Artículo 1

La admisión a las carreras o programas de pregrado de la Universidad Diego Portales (UDP) considera las siguientes modalidades:

- Admisión Regular a Carreras/Programas Diurnas;
- Admisión Especial a Carreras/Programas Diurnas;
- Admisión a Carreras/Programas Vespertinos;

DE LA ADMISIÓN REGULAR A CARRERAS DIURNAS

Artículo 2

La Universidad Diego Portales ofrece la admisión regular a carreras diurnas como su principal modalidad de ingreso a programas de pregrado. Este proceso se rige por las normativas del Ministerio de Educación, ejecutadas por la Subsecretaría de Educación Superior, y se caracteriza por ser un procedimiento unitario, común, simultáneo, y de índole nacional y público.

Cada proceso de admisión tiene reglas específicas que incluyen, entre otros aspectos, las fechas para la Prueba de Admisión vigente, los procedimientos de postulación y las metodologías para el cálculo de puntajes. Estas normas se divulgan anualmente a través de los canales establecidos por la Subsecretaría de Educación Superior.

La selección por esta vía se define por los resultados de las Pruebas de Admisión vigente, por el Ranking de Notas de Enseñanza Media y por las Notas de Enseñanza Media (NEM).

Artículo 3

Anualmente, el Comité de Admisión de la Universidad Diego Portales, compuesto por Prorectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección General de Administración Académica, Dirección General de Admisión y Dirección General de Aseguramiento de la Calidad, en conjunto con las unidades académicas, determinan la oferta académica de programas y carreras de pregrado para el año siguiente. Este proceso incluye la determinación de la oferta, la definición de los puntajes mínimos de postulación, las ponderaciones específicas para cada programa o carrera, el número de vacantes disponibles, así como otros requisitos de postulación a la admisión regular.

La Universidad informará públicamente todas estas definiciones y criterios a los/as postulantes, empleando tanto los mecanismos oficiales de la Subsecretaría de Educación Superior como el sitio web institucional. Esta comunicación se realizará con antelación al período de postulación para asegurar que los/as aspirantes tengan acceso a la información necesaria para su proceso de admisión.

Los requisitos y condiciones para el proceso de admisión vigente se fijarán anualmente mediante un anexo al reglamento que será aprobado por resolución de Prorectoría.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL A CARRERAS DIURNAS Y VESPERTINAS

Artículo 4

De acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema de Acceso, la Universidad Diego Portales ha implementado diversas vías de admisión especial para convocar estudiantes con trayectorias y cualidades únicas. Estas vías de admisión especial están diseñadas para seleccionar postulantes basándose en méritos distintos o complementarios a la vía regular, que incluye el Puntaje NEM, el Puntaje Ranking y las Pruebas de Admisión vigentes. Los requisitos y procedimientos específicos de estas vías son establecidos por la Universidad y se diferencian de los criterios definidos para la admisión regular de cada programa.

Estas vías de admisión especial, que son validadas y actualizadas anualmente por el Comité de Admisión de la Universidad, deben ser informadas públicamente en la página web institucional.

Conforme a la normativa del Sistema de Acceso, el número total de estudiantes admitidos a través de estas vías no podrá exceder el porcentaje autorizado por Ministerio de Educación del total de nuevos ingresos de primer año (primer semestre) en carreras y programas de pregrado. Es importante destacar que los estudiantes que ingresan a cursos superiores no se incluyen dentro de este límite reservado para admisiones especiales.

Los criterios de selección para la admisión especial se basan en méritos distintos o complementarios a los obtenidos en las Pruebas de Admisión vigentes. Sin embargo, todos los/as postulantes a la UDP, independientemente de la vía de admisión elegida, deben cumplir con ciertas condiciones generales. Estas incluyen cumplir preferentemente los requisitos mínimos de puntaje ponderado y puntaje promedio establecidos en la oferta definitiva del proceso de postulación vigente. Además, para las carreras y programas de pedagogía, los/as postulantes deben cumplir con los requisitos de la ley 20.903 y lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 5

El Ministerio de Educación, mediante la Subsecretaría de Educación Superior, puede impulsar, para cada proceso de admisión, diversas vías de admisión especial que se administrarán centralizadamente. El Ministerio determinará las características, requisitos y fechas específicas para cada una de estas vías.

El Comité de Admisión de la Universidad Diego Portales será responsable de establecer la cantidad de cupos ofrecidos para el proceso de admisión vigente.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL A CARRERAS DIURNAS

Artículo 6

Las vías de admisión especial para programas diurnos de pregrado son las siguientes:

1. Cambio de Universidad.
2. Diplomas o Exámenes Internacionales:
 - Bachillerato Internacional IB
 - Bachillerato Internacional IB por certificados
 - Baccalauréat Francés BAC
 - Alemán Internacional ABITUR
 - Essame Conclusivo Di Stato
 - Bachillerato Matura Bilingüe Suiza
 - Exámenes Cambridge Internacional AS & A LEVEL
3. Méritos Especiales
4. Puntaje Pruebas de Admisión de Años Anteriores.
5. Profesionales o Graduados.
6. Egresados de Enseñanza Media en el Extranjero.
7. Deportistas Destacados y Destacadas.
8. Programas de Pedagogías Medias para Licenciados y Licenciadas.
9. Cambio de Carrera o Carrera Paralela dentro de la UDP.
10. Personas con Discapacidad.
11. Puntaje NEM.
12. Puntaje Ranking Superior al Puntaje NEM.
13. Carreras de Pedagogías.
14. Programa Ser Profe UDP (Programa de Atracción de Talento Pedagógico).

DE LA ADMISIÓN A CARRERAS VESPERTINAS

Artículo 7

Las vías de admisión para programas vespertinos de pregrado son las siguientes:

1. Egresados/as de Enseñanza Media.
2. Cambio de Universidad o IES.
3. Profesionales o Graduados/as.
4. Trabajadores/as.
5. Cambio de carrera o carrera paralela dentro de la UDP.

Artículo 8

El Comité de Admisión validará anualmente las vías de admisión vigentes, así como sus requisitos mínimos y criterios de selección.

Artículo 9

Aquellas vías de admisión especial que cuenten con instrumentos específicos de selección o programas específicos de acceso deberán ser informados y aprobados por el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 10

El proceso de selección para los/as postulantes a las vías señaladas en el artículo 6 y 7 considerará uno o más de los siguientes criterios, según el caso, con la importancia que establezca anualmente cada unidad académica:

- Antecedentes Académicos:
 - Promedio de Notas de la Enseñanza Media y/o de la Enseñanza Superior.
 - Puntaje obtenido en Prueba de Admisión centralizada.
 - Promedio de notas o ranking de notas en su carrera de origen.
- Prueba Especial y/o entrevista personal.
- Otros antecedentes en los casos que corresponda según la vía de postulación

Artículo 11

Anualmente la Universidad informará en su página web, la oferta definitiva de carreras y las vías de admisión para el período de Admisión inmediatamente siguiente.

Artículo 12

Las personas que se encuentren interesadas en postular a través de algunas de las vías de admisión deberán hacerlo mediante el formulario diseñado por la Universidad Diego Portales especialmente para estos fines, a través de la página web <https://admision.udp.cl>

Recibidos los antecedentes del/a postulante, la Dirección General de Admisión verificará si éste cumple con los requisitos de postulación establecidos para cada vía.

En caso de que el/a postulante cumpla con los requisitos establecidos, pasará a la siguiente etapa, de evaluación y selección, según corresponda.

Si la o el postulante no cumple con los requisitos establecidos para la vía de admisión a la que postula, quedará fuera de esa vía de postulación, sin perjuicio de poder postular a través de la admisión regular.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 13

El Comité de Admisión, a través de la Dirección General de Admisión, será responsable de decidir acerca de las y los postulantes que serán definitivamente admitidos.

Artículo 14

Las y los postulantes serán notificados al correo electrónico indicado por ellos/as en el formulario de postulación.

Artículo 15

Las situaciones que se originen en la aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento, así como las interpretaciones, aclaraciones y las situaciones no contenidas en su texto, serán resueltas por el Comité de Admisión, sin perjuicio de las facultades que le competen al Rector de esta Casa de Estudios.